



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO;

Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC de fecha 30 de diciembre del 2020; informe N° 000017-2021-LOG-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021; Informe N° 000025-2021-OAD-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021; Proveído N° 000096-2021-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC de fecha 30 de diciembre del 2020, se resuelve: SE RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle: En Soles Gasto Corriente S/ 362 085 597,00 Gasto de Capital S/ 126 904 205,00 - Total S/ 488 989 802,00. Siendo el monto para la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE conforme el anexo 2 la suma de S/ 7 518 189 (Siete millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta y nueve con 00/100 soles).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que mediante Informe N° 0000017-2021-LOG-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021, solicita a la Oficina de Administración de la Unidad la APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021, señalando... *La formulación del Plan Anual de Contrataciones 2021 se encuentra enmarcada en base al PIA 2021 y el cuadro de necesidades de cada una de las Áreas Usuarias, teniendo por finalidad programar, difundir, y evaluar la Contratación de Bienes y Servicios, así como facilitar la transparencia de la información correspondiente ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – (OSCE), a los proveedores y a la ciudadanía en general... De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones será mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, según corresponda. Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, de la aprobación del Plan Institucional de Apertura (PIA), siendo éste último aprobado el 30 de diciembre de 2020 mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC. Para tal efecto, se adjunta el anexo N° 01 contenido del Plan Anual de Contrataciones para su respectiva aprobación y publicación en el SEACE... De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones y el documento que lo apruebe deberá publicarse en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) hábiles siguientes a su aprobación... Que, conforme el numeral 7.8.1. de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control... Que, conforme el numeral 7.8.4. de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, El Titular de la Entidad debe realizar evaluaciones periódicas bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución de las contrataciones, así como su incidencia en el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional La evaluación es permanente, con un seguimiento periódico verificando lo programado, lo adquirido y lo distribuido... El presente Informe contempla la normatividad existente y vigente en Contrataciones del Estado y su correspondiente Ejecución Presupuestal para el año 2021, detallando a la fecha los procedimientos de selección a ser convocados por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque... Derivar el presente y sus anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita el respectivo Informe Legal y se proyecte la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2021, considerándose que está conforme descrito en los numerales anteriores, el mismo que se detalla de forma específica.*

Así mismo a su informe adjunto cuadro de necesidades, dos procesos de selección; uno por subasta electrónica, ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, 13 - Galón cantidad 16810.00, valor estimado de la contratación 216,700.00. El otro Contratación Directa CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE, 36 - Servicio cantidad 730.00 1 – Soles, valor estimado de la contratación 228,000.00.

Que mediante Informe N° 000025-2021-OAD-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021, la responsable de la oficina de administración informa a la Oficina de Dirección lo siguiente; de acuerdo al Informe de la referencia y anexos solicitarle tenga a bien emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2021. Al respecto informarle que la fecha máxima es el 21 de enero del presente mes, por lo que se requiere el apoyo de las áreas intervinientes para cumplir con el plazo establecido por la Ley de Contrataciones N° 30225, sus modificatorias y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, la ley de Contrataciones si acoge a la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. Del mismo modo en su artículo 15 de la Ley vigente de Contrataciones, señala; Artículo 15. plan Anual



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

de contrataciones 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que conforme a su reglamento, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF, publicado en el Peruano 31 de diciembre del 2018 establece en su Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Que se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para convocar; Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

De igual forma en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, en su Quinto Artículo señala; En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual 4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad. 5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. 6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones. 7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que mediante Resolución Ministerial N° 475-2007-ED de fecha 06 de noviembre del 2007 se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque *"Dirección del Proyecto Especial Es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial, y está representada a su vez por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante resolución ministerial. Depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y coordina con la Dirección General de Patrimonio Cultural. El Director es también responsable*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

de la Unidad Ejecutora 005: "Naylamp-Lambayeque". Y que conforme a lo indicado en los informes de vistos de la presente Resolución, corresponde la emisión de la Resolución Directoral Aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE por el periodo 2021.

Que, el Director Ejecutivo de esta Unidad Ejecutora dentro de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Naylamp Lambayeque tiene la función de "Dirigir y supervisar la formulación y evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en coordinación con el Viceministro de Patrimonio Cultural e industrias culturales y la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura". Asimismo, el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC de fecha 04 de enero de 2018, se faculta al Director Ejecutiva de esta Entidad a aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, correspondiente al Año Fiscal 2021, conforme al Anexo (1) adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Responsable de la Oficina de Logística, proceda a la publicación de la presente Resolución y el Formato OSCE, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 1



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

200211-UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE

B) AÑO : 2021

C) SIGLAS :

UE005

D) UNIDAD EJECUTORA :

005NAYLAMP.LAMBAYEQUE

E) RUC : 20480108222

F) PLIEGO :

MINISTERIO DE CULTURA

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para generar el archivo XML para el SEACE Presiona CTRL + Q. En las columnas con encabezado Azul presiona CTRL + H para obtener ayuda.

Table with columns: M. REF, Ítem Único - Raloción de Item, TIPO DE COMPRA O SELECCION, ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA, TIPO, TIPO DE PROCESO, OBJETO DE CONTRATACION, N. ITEM, ANTECEDENTE, DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE, DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR, UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a), UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, TIPO DE MONEDA, TIPO DE CAMBIO, VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION, CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION (DEPA, PROV, DIST), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA, MODALIDAD DE SELECCION, ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, OBSERVACIONES, DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS, CODIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"